

21631

Quito, a 24 de junio de 2008

Señor  
Superintendente de Compañías  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que, con fecha veintiocho de agosto de dos mil siete se realizaron las siguientes Cesiones de Participaciones de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA No. 1**

Cedente:	Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
Cesionario:	Gladis Rosario Iglesias Ochoa
No. Participaciones:	170
Valor:	\$ 170,00

**TRANSFERENCIA No. 2**

Cedente:	Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias
Cesionario:	Soraya Jacqueline Morla Salazar
No. Participaciones:	160
Valor:	\$ 160,00

**TRANSFERENCIA No. 3**

Cedente:	Sr. Jorge Efraín Ruiz Carrillo
Cesionario:	Soraya Jacqueline Morla Salazar
No. Participaciones:	90
Valor:	\$ 90,00

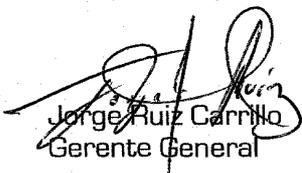
**TRANSFERENCIA No. 4**

Cedente:	Sr. Byron Ruben Sandoval Ruiz
Cesionario:	Gladis Rosario Iglesias Ochoa
No. Participaciones:	80
Valor:	\$ 80,00

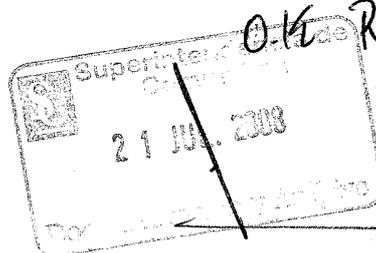
Las escrituras públicas de cesión de participaciones que contienen el traspaso de las acciones de la compañía conforme ha sido detallado, se encuentran suscritas por los Cedentes y los Cesionarios respectivamente.

Las Cesiones de Participaciones referidas y sus condiciones, han sido debidamente anotada en los Libros de Socios y Participaciones que para el efecto lleva la Compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.

Atentamente,

  
Jorge Ruiz Carrillo  
Gerente General





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA  
DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL SR.

JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS

A FAVOR DE LA SRA.

GLADYS ROSARIO IGLESIAS OCHOA; Y

A FAVOR DE LA SRA.

SORAYA JAKELINE MORLA SALAZAR

CUANTÍA: \$ 330,00

(DI 30 COPIAS)

P.A.

Ces\_finepaper1.doc

Escritura # 3993.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias por sus propios y personales derechos; por otra parte la señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora Soraya Jakeline Morla Salazar, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a excepción del señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias quien es de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a esta escritura pública y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente Cesión de Participación, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente como EL CEDENTE; por otra parte la señora Gladys Rosario Iglesias Ochoa, por sus propios y personales derechos; y por otra parte la señora Soraya Jakeline Morla Salazar, por sus propios y personales derechos, a quienes se las podrá denominar de forma individual o conjunta como LA CESIONARIA y/o LAS CESIONARIAS, conforme corresponda; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados a excepción del señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias quien es de estado civil soltero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- EL CEDENTE es único y exclusivo propietario de trescientas treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una, en la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que fue constituida mediante escritura pública de fecha primero de noviembre de dos mil seis, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día trece de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



diciembre de dos mil seis; DOS PUNTO DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, cuya copia certificada se adjunta a esta escritura pública como documento habilitante, con la aceptación del cien por ciento (100%) de su capital suscrito y pagado, autorizó a EL CEDENTE a transferir las participaciones de su propiedad, conforme consta más adelante; TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con éstos antecedentes EL CEDENTE de forma libre y voluntaria cede y por lo tanto transfiere a perpetuidad e irrevocablemente a favor de la señoras Gladys Rosario Iglesias Ochoa, y Soraya Jakeline Morla Salazar, las trescientas treinta (330) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que mantiene en el capital social de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme el siguiente detalle: \*\*\*\*\*

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR	%
Jorge Ruiz Iglesias	Gladys Iglesias Ochoa	170	\$ 170,00	17%
Jorge Ruiz Iglesias	Soraya Morla Salazar	160	\$ 160,00	16%
TOTAL		330	\$ 330,00	33%

Las Transferencias se encuentran debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía, conforme ha sido señalado anteriormente. Por su parte LA CESIONARIAS aceptan las cesiones de participaciones hechas a su favor, respectivamente, por ser en beneficio y seguridad de sus intereses; CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han establecido por la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento es el valor nominal de las participaciones transferidas a cada una de LAS CESIONARIAS, conforme el cuadro que consta en la cláusula anterior. En tal virtud y de manera meramente

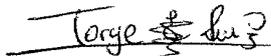


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

explicativa, y para los fines legales correspondientes, la cuantía de la presente escritura pública es de TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$330,00). EL CEDENTE declara expresamente que ha recibido de cada una de LAS CESIONARIAS el valor que a cada una de ellas les correspondía pagar por las participaciones cedidas mediante este instrumento, por lo que no tiene nada que reclamar en el futuro por este concepto; QUINTA: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las partes acuerdan suscribir en esta misma fecha la correspondiente carta de notificación, mediante la cual se pondrá en conocimiento al Gerente General de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones, para los fines correspondientes; SEXTA: MARGINACIONES E INSCRIPCIÓN.- El señor Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito se servirá tomar nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el primero de noviembre de dos mil seis; De igual forma el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá inscribir y tomar nota de la presente escritura pública, al margen de la inscripción de fecha trece de diciembre de dos mil seis; SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de que originaran controversias o diferencias en la interpretación o ejecución de esta escritura pública, las partes renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje en derecho administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito ( el "Centro").- El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco

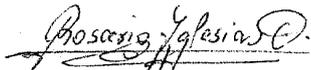
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete ( la "Ley de Arbitraje y Mediación" ) y en el Reglamento del Centro; Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público; (firmado) Abogado Carlos Soria Granizo, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis (8966) del Colegio de Abogados de Pichincha; HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



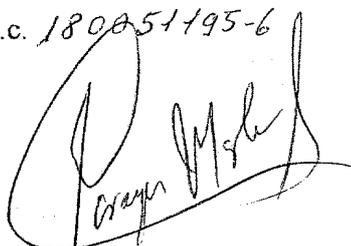
f) Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias

c.c. 171908047-3



f) Sra. Gladys Rosario Iglesias Ochoa

c.c. 180051195-6

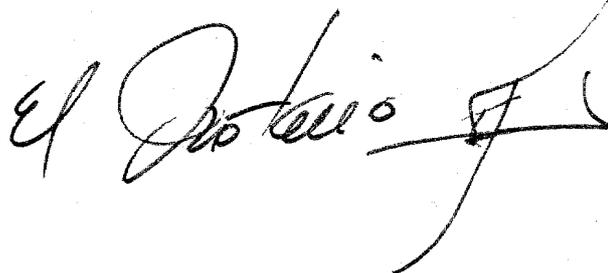


f) Sra. Soraya Jakeline Morla Salazar

c.c. 09-08309495



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 171909047-3

RUIZ IGLESIAS JORGE ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984

FECHA DE REGISTRO 03/29/01491 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

*Jorge Ruiz*

FRENTE DEL CENSUADOR



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3332

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE EFRAIN RUIZ

GLADYS ROBERTO IGLESIAS

QUITO 10/05/2002

10/05/2014

REN 0039450

MOTARIA

37



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180051195-6

IGLESIAS OCHOA GLADYS ROSARIO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

21 MAYO 1949

REG. CIVIL QUITO 0135 00706 P

TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1949

*Gladys Iglesias Ochoa*

PRIMERA CATEGORIA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433312222

CASADO JORGE EFRAIN RUIZ C

SECUNDARIA SECRETARIA PROF. OCUP.

JOSE IGLESIAS

JOSEFINA OCHOA

QUITO 11/07/2003

11/07/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA R. REN 0692837 Pch

*Jorge Efraim Ruiz C*

OLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

184-0089 1800511956  
NUMERO CEDULA

IGLESIAS OCHOA GLADYS ROSARIO

QUITO CANTON

PROVINCIA BENALCAZAR  
PARROQUIA

*Gladys Iglesias Ochoa*

SECRETARIA DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090830949-5  
MORLA SALAZAR SORAYA JAKELINE  
BUAYAS-BUAYAGUIL CARBO / CONCEPCION /  
07 MAYO 1962  
0024 0098 00315 F  
BUAYAS / BUAYAGUIL  
CARBO / CONCEPCION / 1970

ECUADORIANO  
CASADO  
SECUNDARIA  
RAMON EMILIO MORLA SANTOJA  
TERESA BEATRIZ SALAZAR  
DNI 1327733  
26/10/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
16 DE ABRIL DE 2007  
169-0285 0908309495  
NUMERO CEDULA  
MORLA SALAZAR SORAYA JAKELINE  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACALLAO PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete, a las 08:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Mariano Pozo y Pasaje F, s/n, se reúnen los socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	%
	SUSCRITO	PAGADO	
Jorge E. Ruiz Carrillo	\$ 340,00	\$ 340,00	34%
Jorge E. Ruiz Iglesias	\$ 330,00	\$ 330,00	33%
Byron R. Sandoval Ruiz	\$ 330,00	\$ 330,00	33%
TOTAL	\$1.000,00	\$ 1.000,00	100%

Como Presidente Ad-Hoc de la Junta actúa el señor Jorge Efraín Ruiz Carrillo, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Robalino Orellana.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos.

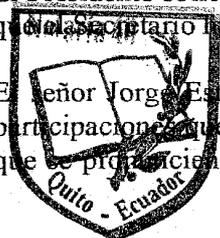
**- Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado.

**- Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**

El Presidente solicita que a través de Secretaria se de lectura al punto del orden del día. Una vez que el Secretario ha terminado de dar lectura, el Presidente lo pone a consideración de los Socios.

El señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias señala que por razones de orden personal desea ceder las participaciones que mantiene en el capital social de la compañía, en este sentido pide a los socios que se pronuncien. El señor Byron Sandoval menciona que es importante para los negocios los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

negocios sociales contar con nuevos socios que impulsen la actividad comercial, en tal razón y considerando lo dicho por el señor Esteban Ruiz Iglesias, mociona que se apruebe la cesión de participaciones en conjunto, conforme el siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA No. 1**

Cedente: Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias  
 Cesionario: Gladis Rosario Iglesias Ochoa  
 No. Participaciones: 170  
 Valor: \$ 170,00

**TRANSFERENCIA No. 2**

Cedente: Sr. Jorge Esteban Ruiz Iglesias  
 Cesionario: Soraya Jacqueline Morla Salazar  
 No. Participaciones: 160  
 Valor: \$ 160,00

**TRANSFERENCIA No. 3**

Cedente: Sr. Jorge Efraín Ruiz Carrillo  
 Cesionario: Soraya Jacqueline Morla Salazar  
 No. Participaciones: 90  
 Valor: \$ 90,00

**TRANSFERENCIA No. 4**

Cedente: Sr. Byron Ruben Sandoval Ruiz  
 Cesionario: Gladis Rosario Iglesias Ochoa  
 No. Participaciones: 80  
 Valor: \$ 80,00

La moción presentada es puesta por el Presidente en consideración de los socios de la compañía. El señor Jorge Ruiz Carrillo toma la palabra y señala que lo propuesto por el señor Byron Sandoval es adecuado para impulsar los negocios sociales de la compañía, consecuentemente recomienda que la moción presentada sea aceptada por todos los presentes.

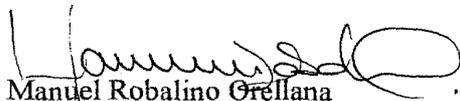
Luego de breves deliberaciones la moción presentada es aceptada por todos los presentes, quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez aprobada la transferencia de acciones, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Jorge Efraín Ruiz	\$ 250,00	250	25%
Rosario Iglesias O.	\$ 250,00	250	25%
Byron Sandoval R.	\$ 250,00	250	25%
Soraya Morla S.	\$ 250,00	250	25%
	\$ 1000,00	1000	100%

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 09h45 se levanta la sesión.

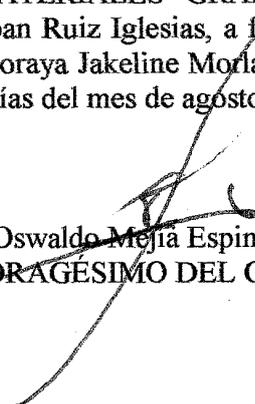
RAZÓN: La presente Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS, es fiel copia de su original que se encuentra firmada por todos los presentes y reposa en el Libro de Actas de Junta que para el efecto lleva la compañía; Lo certifico.-

  
Manuel Robalino Orellana  
Secretario Ad-hoc

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA. que otorga el señor Jorge Esteban Ruiz Iglesias, a favor de las señoras Gladys Rosario Iglesias Ochoa y Soraya Jakeline Morla Salazar, firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

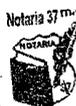




RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 396/MSG/DDP/07, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÉSCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRICTAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR JORGE ESTEBAN RUIZ IGLESIAS A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS ROSARIO IGLESIAS OCHOA Y OTRA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA. CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS SIETE. - QUITO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2.007. -

  
~~EL NOTARIO~~

.....  
Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3424 del REGISTRO MERCANTIL de trece de diciembre del dos mil seis, a fs.3030, tomo 137, correspondiente a la compañía "FINEPAPER IMPORTADORA DE MATERIALES GRÁFICOS CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a primero de julio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

ng

